

TURLATINO S.A

Av. Machala 2228 y Capitán Nájera.
Guayaquil – Ecuador.
Teléfono: 042-361452.

Guayaquil, 11 de noviembre del 2010.

Sres.
Superintendencia de Compañías.

Ciudad.-

Por medio de la presente hago entrega de la PARTICION EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES de los herederos de quien en vida fue, Sr. NELSON GERMÁNICO LUCERO SOLIS, accionista de la compañía, TURLATINO S.A, a la cual represento.



.....
Ing. Carlos Candelario Herrera.
Gerente – Turlatino S.A

NOV 11 11:53 AM

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO



De: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES QUE HACEN LOS HEREDEROS Y HERMANOS SEÑORES GLEN LUCERO LIMONES, RANDY KENNY LUCERO LIMONES, LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES, JESSICA ELIZABETH LUCERO LIMONES, MARÍA SOLEDAD LUCERO LIMONES, NELSON LUCERO LIMONES, SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA, NELSON GERMÁN LUCERO MOLINA, GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA, YADIRA ELENA LUCERO JARA, KENNY GERMÁN LUCERO JARA, GERMÁN EDUARDO LUCERO PETAO, GINO MAURICIO LUCERO PETAO Y KERIMA DEL CARMEN LUCERO PETAO.-

Copia: Tercera
Guayaquil, 11 de Noviembre del 2.010

1 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE**
2 **ACCIONES QUE HACEN LOS**
3 **HEREDEROS Y HERMANOS SEÑORES**
4 **GLEN LUCERO LIMONES, RANDY**
5 **KENNY LUCERO LIMONES, LESLYE**
6 **KATHERINE LUCERO LIMONES,**
7 **JESSICA ELIZABETH LUCERO**
8 **LIMONES, MARÍA SOLEDAD LUCERO**
9 **LIMONES, NELSON LUCERO LIMONES,**
10 **SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA,**
11 **NELSON GERMÁN LUCERO MOLINA,**
12 **GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA,**
13 **YADIRA ELENA LUCERO JARA, KENNY**
14 **GERMÁN LUCERO JARA, GERMÁN**
15 **EDUARDO LUCERO PETAO, GINO**
16 **MAURICIO LUCERO PETAO Y KERIMA**
17 **DEL CARMEN LUCERO PETAO.-**

18 **CUANTIA: INDETERMINADA.-**

19 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
20 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días
21 del mes de Noviembre del año dos mil diez, ante mí,
22 **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Abogado,**
23 **Notario Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este Cantón,
24 comparecen, por una parte el señor **GLEN LUCERO**
25 **LIMONES**, casado, Ingeniero en Sistemas, estadounidense
26 entendido en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad
27 de Miami-Estados Unidos de tránsito por esta ciudad, por
28 sus propios derechos y por los que representa en su calidad

1 de Apoderado Especial de sus hermanos Randy Kenny
2 Lucero Limones, Leslye Katherine Lucero Limones, Jessica
3 Elizabeth Lucero Limones, María Soledad Lucero Limones y
4 Nelson Lucero Limones, según consta de los poderes que se
5 agregan como documentos habilitantes; por otra parte la
6 señora **SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA**, casada,
7 dedicada a la administración de su hogar, ecuatoriana,
8 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos y por
9 los que representa en su calidad de Apoderada Especial del
10 señor Nelson Germán Lucero Molina, según consta del poder
11 que se agrega como documento habilitante; por otra parte el
12 señor **GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA**, soltero,
13 Ingeniero en Sistemas, ecuatoriano, domiciliado en esta
14 ciudad, por sus propios derechos y por los que representa en
15 su calidad de Apoderado Especial de su hermana la señora
16 Yadira Elena Lucero Jara, según consta del poder que se
17 agrega como documento habilitante; por otra parte el señor
18 **KENNY GERMAN LUCERO JARA**, soltero, Licenciado en
19 Psicología, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus
20 propios derechos; por otra parte el señor **GERMAN**
21 **EDUARDO LUCERO PETAO**, soltero, empleado,
22 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
23 derechos; por otra parte el señor **GINO MAURICIO LUCERO**
24 **PETAO**, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en esta
25 ciudad, por sus propios derechos, y, por último la señorita
26 **KERIMA DEL CARMEN LUCERO PETAO**, soltera, Ingeniera
27 en Hotelería, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por
28 sus propios derechos; los comparecientes son mayores de

1 edad, capaces para obligarse y contratar, de quienes doy fe
2 de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus
3 documentos de identificación, en este acto cada uno.- Bien
4 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
5 **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, a la que proceden como
6 queda manifestado con amplia y entera libertad para su
7 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Partición
10 Extrajudicial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES**: Comparecen a celebrar la presente
12 escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL los señores **GLEN**
13 **LUCERO LIMONES**, casado, Ingeniero en Sistemas,
14 estadounidense entendido en el idioma castellano,
15 domiciliado en la ciudad de Miami-Estados Unidos de
16 tránsito por esta Guayaquil, por sus propios derechos y por
17 los que representa en calidad de Apoderado Especial de sus
18 hermanos Randy Kenny Lucero Limones, Leslye Katherine
19 Lucero Limones, Jessica Elizabeth Lucero Limones, María
20 Soledad Lucero Limones y Nelson Lucero Limones; **SONIA**
21 **PATRICIA LUCERO MOLINA**, casada, dedicada a la
22 administración de su hogar, ecuatoriana, domiciliada en
23 esta ciudad, por sus propios derechos y por los que
24 representa en calidad de Apoderada Especial del señor
25 Nelson Germán Lucero Molina; **GABRIEL OSWALDO**
26 **LUCERO JARA**, soltero, Ingeniero en Sistemas, ecuatoriano,
27 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos y por
28 los que representa en calidad de Apoderado Especial de su

1 hermana la señora Yadira Elena Lucero Jara; **KENNY**
2 **GERMAN LUCERO JARA**, soltero, Licenciado en Psicología,
3 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus propios
4 derechos; **GERMAN EDUARDO LUCERO PETAO**, soltero,
5 empleado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, por sus
6 propios derechos; **GINO MAURICIO LUCERO PETAO**,
7 soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
8 por sus propios derechos, y, **KERIMA DEL CARMEN**
9 **LUCERO PETAO**, soltera, Ingeniera en Hotelería,
10 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, por sus propios
11 derechos. Los intervinientes son mayores de edad, con
12 capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para
13 esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** El
14 señor **NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS**, padre de los
15 intervinientes, falleció en la ciudad de Guayaquil sin otorgar
16 testamento, el veintiuno de junio del dos mil diez dejado
17 como únicos herederos a sus hijos los señores **GLEN**
18 **LUCERO LIMONES, RANDY KENNY LUCERO LIMONES,**
19 **LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES, JESSICA**
20 **ELIZABETH LUCERO LIMONES, MARÍA SOLEDAD**
21 **LUCERO LIMONES, NELSON LUCERO LIMONES, SONIA**
22 **PATRICIA LUCERO MOLINA, NELSON GERMÁN LUCERO**
23 **MOLINA, GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA, YADIRA**
24 **ELENA LUCERO JARA, KENNY GERMÁN LUCERO JARA,**
25 **GERMÁN EDUARDO LUCERO PETAO, GINO MAURICIO**
26 **LUCERO PETAO Y KERIMA DEL CARMEN LUCERO**
27 **PETAO. B)** A la fecha de su fallecimiento el causante dejó
28 entre los bienes sucesorios: i) ciento nueve mil ciento

1 ochenta (109,180) acciones ordinarias y nominativas de la
2 compañía **TURLATINO S.A.**, por un valor de cuatro mil
3 trescientos sesenta y siete dólares con veinte centavos de
4 dólar (\$4,367.20), equivalente al diez punto sesenta por
5 ciento (10.60%) del paquete accionario de esta compañía; **ii)**
6 ocho mil seiscientos cinco (8605) acciones ordinarias y
7 nominativas de la compañía **INMOBILIARIA JAILUG C.A.**
8 **EN LIQUIDACIÓN**, por un valor de tres mil cuatrocientos
9 cuarenta y dos dólares (\$3,442), equivalente al diez punto
10 cuatrocientos ochenta y nueve por ciento (10.489%) del
11 paquete accionario de esta compañía; **iii)** ciento veintinueve
12 mil novecientas (129,900) acciones ordinarias y nominativas
13 de la compañía **INCOINTUR C.A.**, por un valor de cinco mil
14 ciento noventa y seis dólares (\$5,196), equivalente al
15 cuarenta y nueve punto noventa cinco mil novecientos
16 noventa y siete por ciento (49.95997%) del paquete
17 accionario de esta compañía, conforme a la Posesión
18 Efectiva que les fue concedida el día veintidos de junio del
19 presente año por el Notario Trigésimo Segundo, por el Doctor
20 Nelson Javier Torres Carrillo.- **TERCERA: PARTICION**
21 **EXTRAJUDICIAL:** Los herederos debidamente mencionados
22 en la clausula segunda han convenido en repartirse
23 extrajudicialmente el paquete accionario de las compañías
24 mencionadas anteriormente de la siguiente manera:
25 **COMPAÑÍA TURLATINO S.A.:** De las ciento nueve mil
26 ciento ochenta (109,180) acciones ordinarias y nominativas
27 de la compañía **TURLATINO S.A.**, por un valor de cuatro mil
28 trescientos sesenta y siete dólares con veinte centavos de

1 dólar (\$4,367.20), equivalente al diez punto sesenta por
2 ciento (10.60%) del paquete accionario dejado por su difunto
3 padre el señor Nelson Germánico Lucero Solís en la forma
4 siguiente: **UNO)** Para los señores **NELSON GERMÁN**
5 **LUCERO MOLINA Y SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA:**
6 siete mil setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y
7 nominativas, por un valor de trescientos once dólares con
8 noventa y seis centavos, equivalente al cero punto siete
9 millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y
10 cinco por ciento sobre el diez punto sesenta por ciento del
11 total del paquete accionario de dicha compañía
12 respectivamente; **DOS)** Para los señores **NELSON LUCERO**
13 **LIMONES, LESLEY KATHERINE LUCERO LIMONES,**
14 **RANDY KENNY LUCERO LIMONES, JESSICA ELIZABETH**
15 **LUCERO LIMONES, MARIA SOLEDAD LUCERO LIMONES,**
16 **GERMAN EDUARDO LUCERO PETAO, KERIMA DEL**
17 **CARMEN LUCERO PETAO, GABRIEL OSWALDO LUCERO**
18 **JARA, YADIRA ELENA LUCERO JARA:** siete mil
19 setecientos noventa y ocho acciones ordinarias y
20 nominativas, por un valor de trescientos once dólares con
21 noventa y dos centavos, equivalente al cero punto siete
22 millones quinientos setenta mil ochocientos setenta y cuatro
23 por ciento sobre el diez punto sesenta por ciento del total del
24 paquete accionario de dicha compañía respectivamente;
25 **TRES)** Para los señores **GLEN LUCERO LIMONES, GINO**
26 **MAURICIO LUCERO PETAO Y KENNY GERMAN LUCERO**
27 **JARA:** siete mil ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas, por un valor de trescientos doce dólares,

1 equivalente al cero punto siete millones quinientos setenta
2 mil ochocientos dieciséis por ciento sobre el diez punto
3 sesenta por ciento del total del paquete accionario de dicha
4 compañía respectivamente; conforme se demuestra en el
5 cuadro de Distribución de Acciones de la Compañía
6 TURLATINO S.A. que se agrega como documento habilitante
7 a la presente escritura. **COMPAÑÍA INMOBILIARIA JAILUG**

8 **C.A. EN LIQUIDACIÓN:** De las ocho mil seiscientas cinco
9 (8605) acciones ordinarias y nominativas de la compañía
10 **INMOBILIARIA JAILUG C.A. EN LIQUIDACIÓN**, por un
11 valor de tres mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares
12 (\$3,442), equivalente al diez punto cuatrocientos ochenta y
13 nueve por ciento (10.489%) del paquete accionario dejado
14 por su difunto padre el señor Nelson Germánico Lucero Solís
15 en la forma siguiente: **UNO)** Para los señores **NELSON**
16 **GERMÁN LUCERO MOLINA, GLEN LUCERO LIMONES,**
17 **GERMAN EDUARDO LUCERO PETAO Y YADIRA ELENA**
18 **LUCERO JARA:** seiscientas dieciséis acciones ordinarias y
19 nominativas, por un valor de doscientos cuarenta y seis
20 dólares con cuarenta centavos, equivalente al cero punto
21 siete millones quinientos nueve mil cuatrocientos dos por
22 ciento sobre el diez punto cuatrocientos ochenta y nueve por
23 ciento del total del paquete accionario de dicha compañía
24 respectivamente; **DOS)** Para los señores **NELSON LUCERO**
25 **LIMONES, LESLEY KATHERINE LUCERO LIMONES,**
26 **RANDY KENNY LUCERO LIMONES, JESSICA ELIZABETH**
27 **LUCERO LIMONES, MARIA SOLEDAD LUCERO LIMONES,**
28 **GINO MAURICIO LUCERO PETAO, KERIMA DEL CARMEN**

1 **LUCERO PETAO, KENNY GERMAN LUCERO JARA Y**
2 **GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA:** seiscientas catorce
3 acciones ordinarias y nominativas, por un valor de
4 doscientos cuarenta y cinco dólares con sesenta centavos,
5 equivalente al cero punto setecientos cuarenta y ocho mil
6 quinientos dos por ciento sobre el diez punto cuatrocientos
7 ochenta y nueve por ciento del total del paquete accionario
8 de dicha compañía respectivamente; **TRES)** Para la señora
9 **SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA:** seiscientas quince
10 acciones ordinarias y nominativas, por un valor de
11 doscientos cuarenta y seis dólares, equivalente al cero punto
12 siete millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos
13 once por ciento sobre el diez punto cuatrocientos ochenta y
14 nueve por ciento del total del paquete accionario de dicha
15 compañía respectivamente, conforme se demuestra en el
16 cuadro de Distribución de Acciones de la Compañía
17 INMOBILIARIA JAILUG C.A. EN LIQUIDACIÓN que se agrega
18 como documento habilitante a la presente escritura.
19 **COMPAÑÍA INCOINTUR C.A.:** De las ciento veintinueve mil
20 novecientas (129,900) acciones ordinarias y nominativas de
21 la compañía **INCOINTUR C.A.**, por un valor de cinco mil
22 ciento noventa y seis dólares (\$5,196), equivalente al
23 cuarenta y nueve punto noventa cinco mil novecientos
24 noventa y siete por ciento (49.95997%) del paquete
25 accionario dejado por su difunto padre el señor Nelson
26 Germánico Lucero Solís en la forma siguiente: **UNO)** Para los
27 señores **NELSON GERMÁN LUCERO MOLINA Y SONIA**
28 **PATRICIA LUCERO MOLINA:** nueve mil doscientos setenta

1 poderes especiales y Cuadro de Distribución de Acciones.
2 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
3 en alta voz, a los otorgantes, quienes las aprueban y
4 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual

5 **DOY FE.-**

6
7
8 
9 **ING. GLEN LUCERO LIMONES**

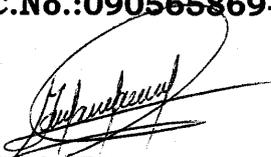
10 **Por sus propios y personales derechos y a nombre y en**
11 **representación de sus hermanos Randy Kenny Lucero**
12 **Limones, Leslye Katherine Lucero Limones, Jessica**
13 **Elizabeth Lucero Limones, María Soledad Lucero**
14 **Limones y Nelson Lucero Limones, en su calidad de**
15 **Apoderado Especial**

16 **Pasaporte Estadounidense No.: 464657905**

17
18 
19 **SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA**

20 **Por sus propios y personales derechos y a nombre y en**
21 **representación de su hermano Nelson Germán Lucero**
22 **Molina en su calidad de Apoderada Especial**

23 **C.C.No.:090565869-6 C.V.No.:047-0046**

24
25 
26 **ING. GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA**

27 **Por sus propios derechos y a nombre y en representación**
28 **de su hermana Yadira Elena Lucero Jara, en su calidad**
de Apoderado Especial

1 C.C.No.:092041873-8 C.V.No.:024-0131

2

3

4

5 **LCDO. KENNY GERMAN LUCERO JARA,**

6 C.C.No.:091925027-4 C.V.No.:025-0131

7

8

9 **GERMAN EDUARDO LUCERO PETAO**

10 C.C.No.:091528612-4 C.V.No.:098-0371

11

12

13 **GINO MAURICIO LUCERO PETAO**

14 C.C.No.:091534837-9 C.V.No.:099-0371

15

16

17 **ING. KERIMA LUCERO PETAO**

18 C.C.No.:092233632-6 C.V.No.:198-0059

19

20

21

22

23 **DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**

24 **Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil**

25

26

27

28



THE CITY OF NEW YORK
DEPARTMENT OF HEALTH
BUREAU OF VITAL RECORDS
CERTIFICATION OF BIRTH

This is a certification of name and birth facts on file in the Bureau of Vital Records, Department of Health, City of New York.

DATE OF BIRTH

JULY 4, 1968

CERTIFICATE NO.

156-68-119995

BOROUGH

MANHATTAN

DATE FILED

07-08-68

DATE ISSUED

03-07-89

NAME

GLEN LUCERO ***

SEX

MALE

MOTHER'S MAIDEN NAME

JACINTA LIMONES

FATHER'S NAME

NELSON LUCERO



Irene A. Scanlon

IRENE A. SCANLON
CITY REGISTRAR

Do not accept this transcript unless it bears the raised seal of the Department of Health. The reproduction or alteration of this certification is prohibited by Section 3.21 of the New York City Health Code.

ORIGINAL SEEN AND COMPARED

n |

n

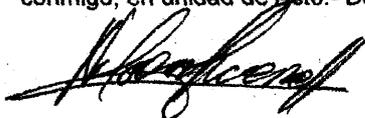
False passport



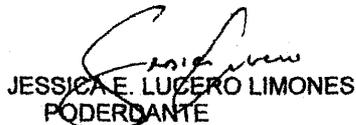
**TOMO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 415 /2010
AÑO DE 2010**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil diez, ante mí, LUIS VILLACIS GUILLEN, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen NELSON LUCERO LIMONES, Ciudadano estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte estadounidense número cero cuatro seis ocho dos dos cero cinco siete, domiciliado en 21943 Philmont Ct., Boca Ratón, Florida, 33428, Estados Unidos de América, JESSICA ELIZABETH LUCERO LIMONES, ciudadana ecuatoriana, nacionalizada estadounidense, mayor de edad, de estado civil casada, portadora del pasaporte estadounidense número cero nueve seis dos cero nueve cinco tres nueve, domiciliada en 12650 Tangerine Blvd., West palm Beach, Florida 33412, Estados Unidos de América, MARIA SOLEDAD LUCERO LIMONES, ciudadana estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la Licencia de Conducir L260-557-80-664-0, domiciliada en 12650 Tangerine Blvd. West Palm Beach, Florida, Estados Unidos de América, LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES, ciudadana estadounidense, mayor edad, de estado civil casada, portadora del pasaporte estadounidense número cero cuatro siete ocho dos ocho seis siete seis, domiciliada en 7702 SE Heritage Blvd. Hobe Sound, Florida 33455, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes de conocer de y fe, quienes libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos quienes manifiestan su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor GLEN LUCERO LIMONES, Ciudadano estadounidense, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que en sus nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los trámites judiciales extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes hereditarios, muebles e inmuebles, dejados por quien en vida fue el padre de los mandantes, señor NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS, quien fuera accionista de las compañías Inmobiliaria JAILUG C.A., TURLATINO S.A., Promociones URASAL S.A., e INCOINTUR C.A., En este sentido, el mandatario queda ampliamente facultado para hacer las veces de los poderdantes en todo cuanto se requiera con relación a las mencionadas acciones dejadas por el recordado padre de los mandantes, pudiendo suscribir documentos y acudir ante cuanta autoridad pública o privada se requiera sin que argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este documento sea tachado de inválido. Asimismo, podrá representar los intereses y derechos de los mandantes en los demás bienes dejados por su recordado padre, pudiendo intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar algún bien a los mandatarios, el mandatario queda facultado para suscribir a su favor, las escrituras públicas y demás documentos a que haya lugar. En cuanto a las acciones dejadas por el recordado padre del mandante y que le correspondan en dicha sucesión, el mandatario podrá administrar y hacer sus veces sin que argumente falta o insuficiencia

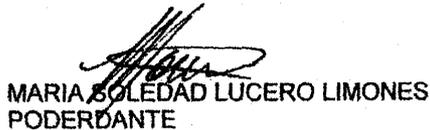
de poder, pudiendo además representar a los poderdantes en todo cuanto se requiera con relación a la Compañía CONSTRUCICLO S.A., El mandatario queda por lo tanto ampliamente autorizado para representar a los poderdantes en la sucesión de su recordado padre, haciendo además sus veces en la Compañía CONSTRUCICLO S.A., pudiendo suscribir cuanto documento sea necesario sin que se argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este poder sea tachado de inválido. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato los poderdantes, confieren a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente a los poderdantes judicialmente en todos los trámites antes indicados. "HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LOS MANDANTES".- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que les fue por mi, íntegramente a los OTORGANTES se ratifican en su contenido y, aprobando todas sus partes firman al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--



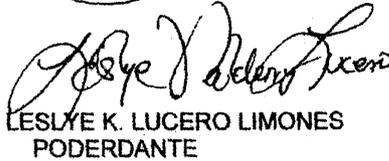
NELSON LUCERO LIMONES
PODERDANTE



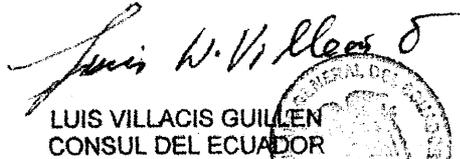
JESSICA E. LUCERO LIMONES
PODERDANTE



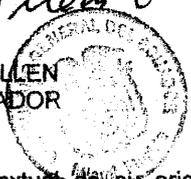
MARIA SOLEDAD LUCERO LIMONES
PODERDANTE



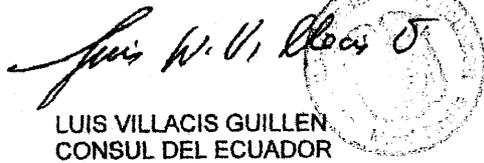
LESLYE K. LUCERO LIMONES
PODERDANTE



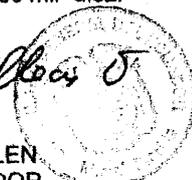
LUIS VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, diecinueve de Julio del dos mil diez.



LUIS VILLACIS GUILLEN
CONSUL DEL ECUADOR



DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR : II-6.2

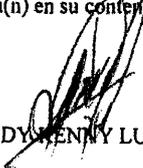
Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 2025 / 2010

PAGINA 2025

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez y nueve días del mes de julio del dos mil diez, ante mí, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece RANDY KENNY LUCERO LIMONES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con domicilio en 2065 HAVILAND AVE. APT. 1E BRONX NY 10472, con cédula número 0909547291, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de GLEN LUCERO, con pasaporte número 464657905, domiciliado en CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS, DE PASO POR EL ECUADOR, para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien(es) en vida fue PADRE del poderdante, señor(a) NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS, quien fuera accionista de las empresas JAILUC C.A., TURKANTINO S.A., promociones URASAL S.A. e INCOINTUR C.A. El(la, los) poderdante(s) intervienen en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la fracción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos, acciones, etc. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el(la) mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la, de los) poderdante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Queda facultado además para que lo represente con voz y voto ante la compañía CONSTRUCICLO S.A. ubicada en la ciudad de Guayaquil. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la) mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al(la, los) poderdante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


P. PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador


R. RANDY KENNY LUCERO LIMONES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los diez y nueve días del mes de julio del dos mil diez.


PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNY



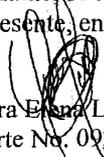
Consulado General del Ecuador en San Francisco, California

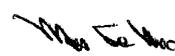
PODER ESPECIAL No. 67/10

Tomo I.

Página: 67

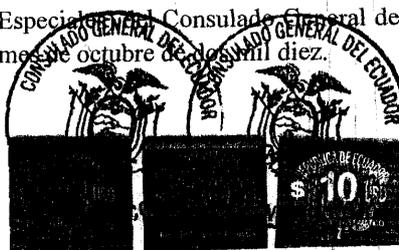
En la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de octubre de 2010, ante mí Moisés Valdis Sosa Moreno, Cónsul General del Ecuador en San Francisco, comparece la señora Yadira Elena Lucero Jara por sus propios derechos, capaz para contratar, y procediendo con amplia libertad manifiesta lo siguiente; **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción de este Poder Especial **YADIRA ELENA LUCERO JARA**, a quien en adelante se la podrá denominar también como la Poderdante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, con pasaporte No. 0923817969, domiciliada en 11 Audrey Ln, Pleasant Hill, CA 94523, Estados Unidos de América, legalmente capaz. Suscribe este Poder Especial a favor de su hermano el señor **GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con cédula No. 092041873-8, domiciliado en Gallegos Lara 1908 y San Martin, Guayaquil, Ecuador, a quien en adelante se lo podrá denominar como el Apoderado. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El día 21 de Junio del 2010 falleció en ciudad de Guayaquil, sin dejar testamento, mi padre el señor Nelson Germánico Lucero Solís. Por cuanto yo no puedo viajar a dicha ciudad a reclamar personalmente mis derechos que como heredera me corresponden, suscribo este Poder Especial a favor mi hermano el señor Gabriel Oswaldo Lucero Jara, para que me represente en la reclamación de esos mis derechos. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de Poderdante, otorgo al Apoderado Poder Especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, para que, en mi nombre y representación, proceda a reclamar mis derechos y acciones que, como heredera de mi padre señor Nelson Germánico Lucero Solís, me correspondan en los bienes sucesorios. Al efecto, mi Apoderado podrá interponer las demandas, recursos judiciales y extrajudiciales, pactar acuerdos con los otros herederos, recibir la parte o partes que me correspondan, suscribir inventarios y actas, contratar mi defensa jurídica si fuere necesario, y en general realizar cuantas diligencias, gestiones y trámites legales y convencionales sean necesarios en defensa y protección de mis derechos hereditarios. Se incorporan a este mandato todas las facultades contenidas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, pudiendo de ser necesario delegar este poder a favor de otra persona o abogado, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mí, íntegramente al Mandante se ratificaron en su contenido, lo aprobaron en todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en unidad de acto, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.


f) Yadira Elena Lucero Jara
Pasaporte No. 092381796-9


f) Moisés Valdis Sosa Moreno
Cónsul General del Ecuador en San Francisco

CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en San Francisco.- Dado y sellado a los quince días del mes de octubre de 2010.


f) Moisés Valdis Sosa Moreno
Cónsul General del Ecuador en San Francisco
ARANCEL CONSULAR: II 6.2
VALOR: US \$80,00





REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090565702-9

LUCERO MOLINA NELSON GERMAN
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

31 MAYO 1963
016- 0324 11352 M

GUAYAS / GUAYAGUIL
CARBO / CONCEPCION/ 1963

Nelson German



ECUATORIANA*****

E133212222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

NELSON LUCERO

ISABEL MOLINA

GUAYAGUIL

18/07/2003

18/07/2015

REN

0481601





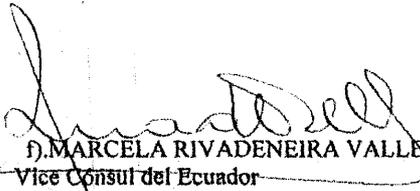
Libro de Escrituras Públicas

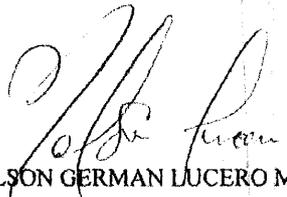
TOMO NUMERO único
PODER ESPECIAL 1550 / 2010

PAGINA 1550

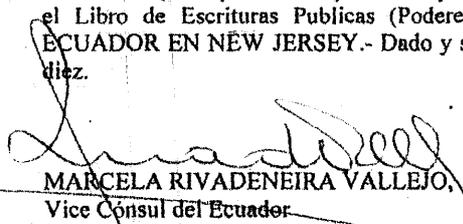
En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los quince días del mes de julio del dos mil diez, ante mí, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Consul del Ecuador en esta ciudad, comparece NELSON GERMAN LUCERO MOLINA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NORTH PLAINFIELD, NEW JERSEY, con cédula número 0905657029, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA, con cédula de ciudadanía número 0905658696, domiciliado en GUAYAQUIL, GUAYAS, ECUADOR, para que a nombre y representación del mandante intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes hereditarios, muebles e inmuebles, dejados por quien en vida fue el padre del mandante, señor NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS, quien fuera accionista de las compañías Inmobiliaria JAILUG C.A., TURLATINO S.A., Promociones JRASAL S.A. e INCOINTUR C.A. En este sentido, la mandataria queda ampliamente facultada para hacer las veces del poderdante en todo cuanto se requiera con relación a las mencionadas acciones dejadas por el recordado padre del mandante, pudiendo suscribir documentos y acudir ante cuanta autoridad pública o privada se requiera sin que se argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este documento sea tachado de inválido. Asimismo, podrá representar los intereses y derechos del mandante en los demás bienes dejados por su recordado padre, pudiendo intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar algún bien al mandante, la mandataria queda facultada para suscribir a su favor, las escrituras públicas y demás documentos a que haya lugar. En cuanto a las acciones dejadas por el recordado padre del mandante y que le correspondan en dicha sucesión, la mandataria podrá administrarlas y hacer sus veces sin que se argumente falta o insuficiencia de poder, pudiendo además representar al poderdante en todo cuanto se requiera con relación a la Compañía CONSTRUCICLO S.A. La mandataria queda por lo tanto ampliamente autorizada para representar al poderdante en la sucesión de su recordado padre, haciendo además sus veces en la Compañía CONSTRUCICLO S.A., pudiendo suscribir cuanto documento sea necesario sin que se argumente falta o insuficiencia de poder y sin que este poder sea tachado de inválido. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la) mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al(la, los) poderdante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los

requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

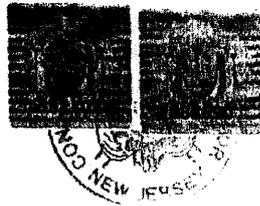

D. MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Cónsul del Ecuador


D. NELSON GERMAN LUCERO MOLINA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los quince días del mes de julio del dos mil diez.

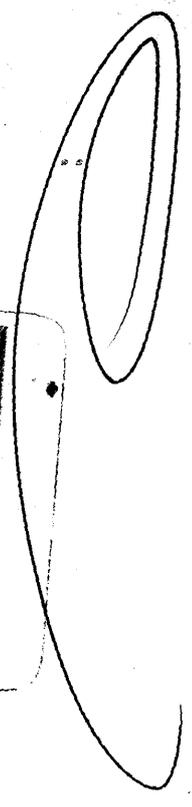
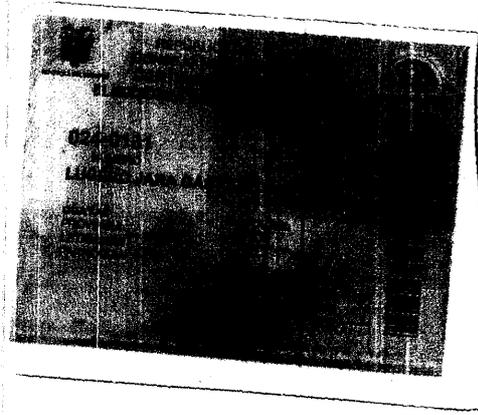

MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80
CNJ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADONIA 092041873-1
LUCERO JARA GABRIEL OSWALDO
28 ABRIL 1.981
GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO/CONCE
31 Y 108 00419
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARDO/CONCEPCION/ 85
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
LUCERO 0333312322
CIUDADONIA ESTUDIANTE
LUCERO LUCERO SOLIB
LUCERO JARA GUAYAS
7/06/99
0778/201
J36-437

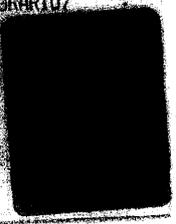


REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DOCUMENTACION

CIUDADANIA No. 092381796 - 9

LUCERO JARA YADINA ELENA
GUAYAS/GUAYASQUITO/BOULIVAR/SAGRARIO/
26 NOVIEMBRE 1983

004- 0099 01688
GUAYAS/ GUAYASQUITO
CARBO CONCEPCION/ 1984



EQUATORIANA***** E338312822

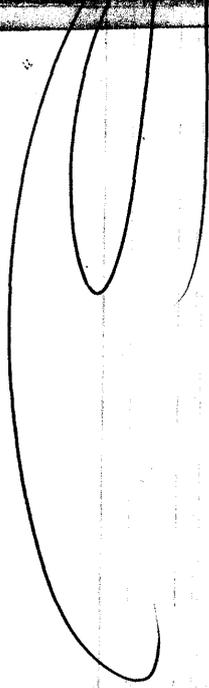
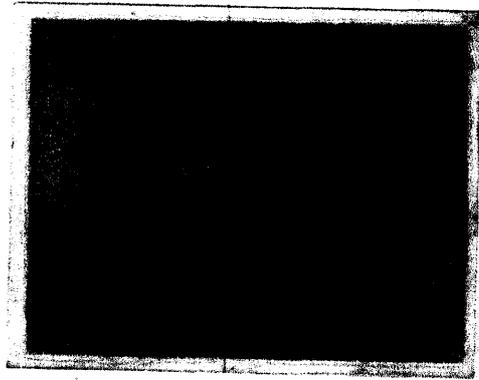
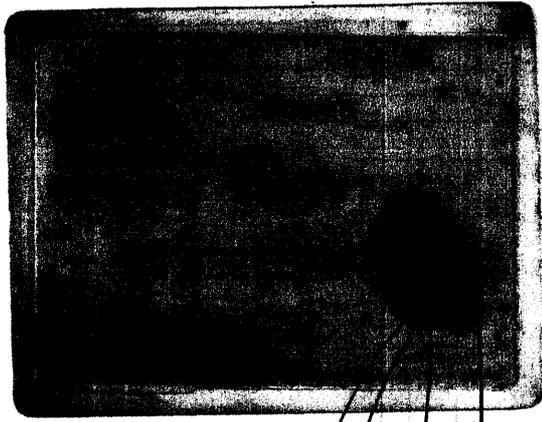
SOL TERC
SUPERIOR ESTUDIANTE

NELSON BERNANICO LUCERO SOLIS
MARIA AZUCENA JARA NAVAS
GUAYASQUITO 12/09/2005

12/09/2017

REN 1225553
Gys





HEREDEROS DE NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS					
DISTRIBUCION DE ACCIONES DE INMOBILIARIA JAILUG C.A. EN LIQUIDACION					
#	Accionistas	# Acciones	Costo Unitario	Total Capital	% Part. Acciones
1	Nelson Germán Lucero Molina	616	0,4	246,4	0,7509402
2	Sonia Patricia Lucero Molina	615	0,4	246	0,7497211
3	Nelson Lucero Limones	614	0,4	245,6	0,748502
4	Glen Lucero Limones	616	0,4	246,4	0,7509402
5	Lesley Katherine Lucero Limones	614	0,4	245,6	0,748502
6	Randy Kenny Lucero Limones	614	0,4	245,6	0,748502
7	Jessica Elizabeth Lucero Limones	614	0,4	245,6	0,748502
8	María Soledad Lucero Limones	614	0,4	245,6	0,748502
9	Germán Eduardo Lucero Petao	616	0,4	246,4	0,7509402
10	Gino Mauricio Lucero Petao	614	0,4	245,6	0,748502
11	Kerima del Carmen Lucero Petao	614	0,4	245,6	0,748502
12	Kenny Germán Lucero Jara	614	0,4	245,6	0,748502
13	Gabriel Oswaldo Lucero Jara	614	0,4	245,6	0,748502
14	Yadira Elena Lucero Jara	616	0,4	246,4	0,7509402
	TOTAL	8505		3442	10,4899999

HEREDEROS DE NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS**DISTRIBUCION DE ACCIONES TURLATINO S.A.**

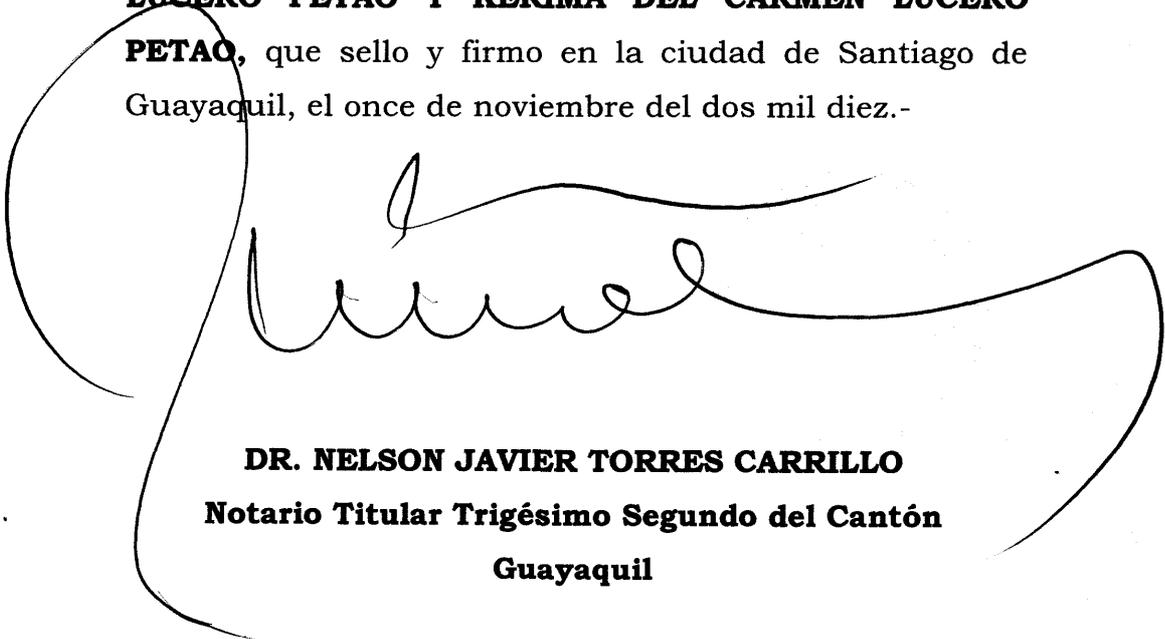
#	Accionistas	# Acciones	Costo Unitario	Total Capital	% Part. Acciones
1	Nelson Germán Lucero Molina	7799	0,04	311,96	0,7571845
2	Sonia Patricia Lucero Molina	7799	0,04	311,96	0,7571845
3	Nelson Lucero Limones	7798	0,04	311,92	0,7570874
4	Glen Lucero Limones	7800	0,04	312	0,7572816
5	Lesley Katherine Lucero Limones	7798	0,04	311,92	0,7570874
6	Randy Kenny Lucero Limones	7798	0,04	311,92	0,7570874
7	Jessica Elizabeth Lucero Limones	7798	0,04	311,92	0,7570874
8	María Soledad Lucero Limones	7798	0,04	311,92	0,7570874
9	Germán Eduardo Lucero Petao	7798	0,04	311,92	0,7570874
10	Gino Mauricio Lucero Petao	7800	0,04	312	0,7572816
11	Kerima del Carmen Lucero Petao	7798	0,04	311,92	0,757087
12	Kenny Germán Lucero Jara	7800	0,04	312	0,7572816
13	Gabriel Oswaldo Lucero Jara	7798	0,04	311,92	0,7570874
14	Yadira Elena Lucero Jara	7798	0,04	311,92	0,7570874
	TOTAL	109180		4367,2	10,6

HEREDEROS DE NELSON GERMANICO LUCERO SOLIS**DISTRIBUCION DE ACCIONES INCOINTUR C.A.**

#	Accionistas	# Acciones	Costo Unitario	Total Capital	% Part. Acciones
1	Nelson Germán Lucero Molina	9279	0,04	371,16	3,56873
2	Sonia Patricia Lucero Molina	9279	0,04	371,16	3,56873
3	Nelson Lucero Limones	9278	0,04	371,12	3,56835
4	Glen Lucero Limones	9280	0,04	371,2	3,56912
5	Lesley Katherine Lucero Limones	9278	0,04	371,12	3,56835
6	Randy Kenny Lucero Limones	9278	0,04	371,12	3,56835
7	Jessica Elizabeth Lucero Limones	9278	0,04	371,12	3,56835
8	María Soledad Lucero Limones	9278	0,04	371,12	3,56835
9	Germán Eduardo Lucero Petao	9278	0,04	371,12	3,56835
10	Gino Mauricio Lucero Petao	9278	0,04	371,12	3,56835
11	Kerima del Carmen Lucero Petao	9280	0,04	371,2	3,56912
12	Kenny Germán Lucero Jara	9278	0,04	371,12	3,56835
13	Gabriel Oswaldo Lucero Jara	9278	0,04	371,12	3,56835
14	Yadira Elena Lucero Jara	9280	0,04	371,2	3,56912
	TOTAL	129900		5196	49,95997



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ACCIONES QUE HACEN LOS HEREDEROS Y HERMANOS SEÑORES GLEN LUCERO LIMONES, RANDY KENNY LUCERO LIMONES, LESLYE KATHERINE LUCERO LIMONES, JESSICA ELIZABETH LUCERO LIMONES, MARÍA SOLEDAD LUCERO LIMONES, NELSON LUCERO LIMONES, SONIA PATRICIA LUCERO MOLINA, NELSON GERMÁN LUCERO MOLINA, GABRIEL OSWALDO LUCERO JARA, YADIRA ELENA LUCERO JARA, KENNY GERMÁN LUCERO JARA, GERMÁN EDUARDO LUCERO PETAO, GINO MAURICIO LUCERO PETAO Y KERIMA DEL CARMEN LUCERO PETAO**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el once de noviembre del dos mil diez.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón
Guayaquil